



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DECIMOTERCERO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

No. Oficio: 115/2020
No. Exp.: 1509/2019
Asunto: El que se indica

**AL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS.
P R E S E N T E . -**

Dentro de los autos del expediente número **1509/2019**, relativo al **procedimiento oral de declaración de ausencia por desaparición**, promovido por **Irma Martínez Hernández** respecto de **Ana Iris Jaramillo Martínez**, se han dictado dos autos el cual a la letra dicen:

Monterrey, Nuevo León, a 9 nueve de enero del año 2020 dos mil veinte.

Por recibido el escrito presentado por **Irma Martínez Hernández**, promovente dentro de los autos que integran el expediente judicial **1509/2019**, relativo al **procedimiento oral de declaración de ausencia por desaparición**, respecto de **Ana Iris Jaramillo Martínez**.

Con el mismo, téngase a la compareciente cumpliendo con la prevención a que fuera conminada mediante proveído dictado en fecha 13 trece de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, haciendo para tal efecto las manifestaciones que refiere en el escrito de cuenta, de lo que se toma nota y agrega a sus antecedentes para que surta los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.

En virtud de lo anterior, se trae a la vista el escrito inicial de fecha 12 doce de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, con el cual se tiene a Irma Martínez Hernández promoviendo procedimiento oral para la emisión de declaratoria de ausencia por desaparición, respecto de Ana Iris Jaramillo Martínez, diligencias que en virtud de encontrarse ajustadas a derecho se admiten a trámite de conformidad con lo establecido en los artículos 989 fracción VI y 990 del Código de Procedimientos Civiles vigente en Nuevo León, en relación con los numerales 7, 8, 10, 13, 14, 15 y 29 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León.

Consecuentemente, tomando en cuenta la denuncia de desaparición de la Ciudadana **Ana Iris Jaramillo Martínez**, requiérase mediante atento oficio a la **Agente del Ministerio Público adscrito al CODE de General Zuazua, Nuevo León**, a fin de que dentro del término de 03 tres días a que alude el numeral 64 del Código Procesal en vigor, comunique a esta Autoridad el estado que guarda la denuncia

interpuesta por Selene Jaramillo Martínez, en virtud de la desaparición de **Ana Iris Jaramillo Martínez**, registrada bajo el número de denuncia 0293/2019-CODE y número único de caso (NUC) FGJNL-080048/2019, y a su vez exhiba copias certificadas de la misma, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 y 299 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, en relación con el numeral 15 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León.

Posteriormente, cítese a la referida **Ana Iris Jaramillo Martínez**, por medio de edictos que se publicaran por 2 dos ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 15 quince días, y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del poder judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, lo anterior para que se presente en el local de este Juzgado Decimotercero de Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el 7-séptimo piso del edificio Vali-Rent, sito Escobedo, número 519-quinientos diecinueve Sur, cruz con Allende, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, en un plazo no mayor de 30-treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 15 de la mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.

En su oportunidad dese la intervención legal correspondiente a la Ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita a esta Autoridad, para que manifieste lo que a dicha representación social convenga, esto acorde a lo dispuesto en el artículo 17 de la multicitada Ley de Declaración de Ausencia por Desaparición en comento.

Notifíquese.- Así lo acuerda y firma la **Licenciada Ma. de Lourdes Flores Aguilar**, Juez Decimotercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la fe de la **Licenciado Diego Armando Macías Muñoz**, Secretario que autoriza. Doy fe.-.

La resolución que antecede se publicó en el *Boletín Judicial* número **7650** del día **9** del mes de **enero** del año de **2020.- Doy fe.-Licenciado Diego Armando Macías Muñoz Ciudadano Secretario.**

-----**AUTO INSERTO**-----
Monterrey, Nuevo León, a 23 veintitrés de enero del año 2020
dos mil veinte.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DECIMOTERCERO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Visto el estado procesal que guarda el expediente judicial **1509/2019**, relativo al **procedimiento oral de declaración de ausencia por desaparición**, promovido por **Irma Martínez Hernández**, respecto de **Ana Iris Jaramillo Martínez**.

Al efecto, y con fundamento en el artículo 49 del *Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León*, esta autoridad tiene a bien aclarar el auto dictado en fecha 9 nueve de enero del presente año respecto a las publicaciones de edictos, con el fin de que éstas se ajusten a las reformas de la *Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León* publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 20 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

En ese acontecer, esta autoridad aclara que deberá citarse a Ana Iris Jaramillo Martínez, así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento mediante la publicación de 3 tres edictos que no generarán costo alguno para la promovente, y que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial del Estado, en la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, debiendo mediar entre cada publicación un plazo de 7 siete días hábiles, los cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo, lo anterior para que en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación se presente ante este Juzgado Decimotercero de Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el 7-séptimo piso del edificio Vali-Rent, sito Escobedo, número 519-quinientos diecinueve Sur, cruz con Allende, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, o bien, presente la oposición correspondiente, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 1 bis, fracción III, 17 y 18 de la citada *Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León*.

En la inteligencia de que las publicaciones de edictos se efectuarán en la forma y términos establecidos en el párrafo que precede, mas no así en la indicada en la resolución materia de aclaración; por ende, el presente auto forma parte integrante de la resolución de fecha 9 nueve de enero del año que transcurre.

Notifíquese.- Así lo acuerda y firma la **Licenciada Ma. de Lourdes Flores Aguilar**, Juez Decimotercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la fe de la **Licenciado Diego Armando Macías Muñiz**, Secretario que autoriza. Doy fe.-.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JESGADO DECIMOTERCERO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

La resolución que antecede se publicó en el *Boletín Judicial* número 7660 del día 23 del mes de enero del año de 2020.- Doy fe.-
Licenciado Diego Armando Macías Muñiz Ciudadano Secretario.

Lo que comunico a Usted para su más exacto y debido cumplimiento; reiterándole las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

"Sufragio Efectivo, No Reelección."

Monterrey, Nuevo León a 24 de enero del año 2020.

**Ciudadana Juez Decimotercero de Juicio Familiar Oral del
Primer Distrito Judicial en el Estado.**


Licenciada Ma. de Lourdes Flores Aguilar.


**Licenciado Diego Armando Macías Muñiz.
Ciudadano Secretario.**

marcos

